

VISTOS :

1. El Contrato de Construcción y Mandato de Postulación Colectiva del Programa Protección al Patrimonio Familiar PPPF Título II de PDA, de fecha 11 de septiembre de 2017, entre la Municipalidad de Temuco, Empresa Constructora Ingeniería y Construcción S y S Ltda. y la Junta de Vecinos Alameda.
2. Resciliación Contrato de Construcción y Mandato Comité de Mejoramiento Regular Junta de Vecinos Alameda de fecha 29 de noviembre 2019, Entidad Patrocinante Municipalidad de Temuco y empresa Constructora Ingeniería y Construcción S y S Ltda.
3. El Convenio Marco Único Regional, de fecha 11 de marzo de 2019, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía que habilita a la Municipalidad de Temuco actuar como Entidad Patrocinante dentro del territorio que conforma su comuna de acuerdo a la normativa vigente.
4. El Decreto N° 1311 de fecha 24 de abril de 2019 que aprueba el Convenio Marco Único Regional.
5. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la Resciliación Contrato de Construcción y Mandato Comité de Mejoramiento Regular Junta de Vecinos Alameda de fecha 29 de noviembre 2019, Entidad Patrocinante Municipalidad de Temuco y empresa Constructora Ingeniería y Construcción S y S Ltda.
2. El referido Contrato se entiende forma parte integrante de este Decreto. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KRP/CAV/YYG/jfp

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- EP Municipal
- SERVIU Región de la Araucanía



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





**PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO FAMILIAR
D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006**

**PROGRAMA PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006
RESCILIACION CONTRATO CONSTRUCCIÓN Y MANDATO
COMITÉ DE MEJORAMIENTO REGULAR “JUNTA DE VECINOS ALAMEDA”,
ENTIDAD PATRICINANTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S y S LTDA.**

En Temuco, 29 de noviembre de 2019, entre el Comité de Mejoramiento Regular “Junta de Vecinos Alameda”, en adelante también el “COMITÉ” o “EL MANDANTE”, representado por su Presidente don **ADOLFO GARCIA URIBE**, chileno, Cédula de Identidad N° [redacted] La Entidad Patrocinante “**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**”, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, en adelante el “PSAT” o el prestador, representada por don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Alcalde, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, Región de La Araucanía, y la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION S y S LTDA.**, RUT: **N°76.714.511-K**, representada por doña **STEPHANY SARAVIA BEROIZA**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chilena, domiciliado en calle [redacted] en la comuna de Temuco, Región Araucanía, en adelante también el “CONTRATISTA”, se ha convenido en la celebración de la siguiente modificación de Contrato de Construcción y Mandato de postulación colectiva regida del Programa de protección de Patrimonio Familiar D.S. N°255 de 2007 (V y U):

PRIMERO: Con fecha 11 de septiembre de 2017, las partes previamente individualizadas celebraron Contrato de Construcción y Mandato de postulación colectiva por escritura pública en virtud del cual se contrató las obras de mejoramiento regular de vivienda para 11 postulantes miembros del Comité de Mejoramiento Regular “Junta de Vecinos Alameda, por un total de 583 UF. Posteriormente con fecha de 14 de agosto de 2018 y 30 de septiembre de 2019, se celebran anexos de Contrato de Construcción y Mandato de postulación colectiva en virtud del cual se realizan ampliaciones de plazo para la ejecución de obras indicado en artículo décimo primero del contrato de construcción y mandato indicado en primer punto.

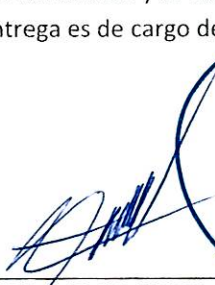
SEGUNDO: De acuerdo a la Resolución Exenta N° 329 de fecha 23 de enero de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Aprueba la nómina de seleccionados en el tercer proceso de postulación del Llamado Nacional en condiciones especiales del programa al Patrimonio Familiar del 2017, siendo los 11 postulantes referidos en el artículo anterior seleccionados con el subsidio habitacional.

TERCERO: El contrato individualizado en la cláusula primera de este instrumento tuvo por objeto la ejecución de un proyecto habitacional para el Comité de Mejoramiento Regular “Junta de Vecinos Alameda “. De Dicha vinculación contractual se ejecutaron un total de 7 mejoramientos en correcto proceso a la fecha, quedando 4 mejoramientos no ejecutados por encontrarse la empresa con impedimentos de fuerza mayor que menciona en carta del 27 de noviembre del 2019.

CUARTO: Por el presente instrumento las partes individualizadas en la cláusula primera vienen en resciliar de común acuerdo el contrato suscrito con fecha 11 de septiembre de 2017 y sus modificaciones posteriores en relación al número de viviendas a ejecutar y el monto del contrato suscrito. Quedando el contrato reducido a un total de 7 viviendas, por un monto total de 371 UF, las partes ratifican lo no expresamente modificado en todas y cada una de sus partes.

QUINTO: La personería de doña **STEPHANY SARAVIA BEROIZA** como representante de la Empresa Constructora **INGENIERIA Y CONSTRUCCION S y S LTDA.**, consta de contrato social de fecha 17 de marzo de 2017; la personería de don **ADOLFO GARCIA URIBE**, representante del Comité de Mejoramiento Regular JJ.VV Alameda, consta en certificado de personería jurídica de la **Junta de Vecinos Villa Alameda**, N° 150 de fecha 14 julio 1992; y La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, como representante legal de la PSAT y Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016; todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

SEXTO: El presente instrumento se firma en único ejemplar, el cual será protocolizado ante Notario Público, debiendo posteriormente entregar una copia de igual tenor y fecha quedando uno para la Entidad Patrocinante; otra para el "Comité", una para el contratista y el ultimo para ingresar al SERVIU Región de la Araucanía. La obligación de protocolización y entrega es de cargo de El Contratista.

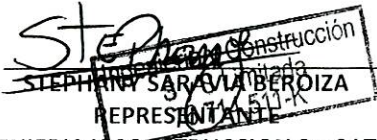


ADOLFO GARCIA URIBE
PRESIDENTE

COMITÉ DE MEJORAMIENTO REGULAR JJ. VV ALAMEDA



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PRESTADOR DE ASISTENCIA TECNICA



INGENIERIA Y CONSTRUCCION S y S LTDA.



KRP/ GAY/ FVG

